

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5761 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de cursos de nivel administrativo y de nivel auxiliar para 1984.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1984, procede efectuar la rectificación que se transcribe a continuación:

Curso de Clasificación y Archivo: Donde dice: «El curso se celebrará del 4 al 8 de julio próximo», debe decir: «El curso se celebrará del 4 al 8 de junio próximo».

MINISTERIO DE JUSTICIA

5762 *ORDEN de 18 de enero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 218 del año 1982, interpuesto por don Juan Antonio Elizondo Iriarte.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 218 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por don Juan Antonio Elizondo Iriarte, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 70/1978, de 20 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 23 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Elizondo Iriarte, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia que denegó presuntamente por silencio administrativo la petición formulada por aquél en su escrito de fecha 10 de julio de 1981; y declaramos que el recurrente tiene derecho a que se realicen nuevas liquidaciones de sus trienios durante los años 1978 y 1979, con rectificación de las efectuadas, aplicándose el nivel de proporcionalidad 6 en lugar del 4, así como a que dicho Ministerio le abone por diferencias de trienios la cantidad de 35.200 pesetas; sin imposición de costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1960, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

5763 *RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier de Orás y Moyua, la sucesión en el título de Duque de la Victoria de las Amezcuas.*

Don Francisco Javier de Orás y Moyua, ha solicitado la sucesión en el título de Duque de la Victoria de las Amezcuas, vacante por fallecimiento de su padre don José Manuel de Orás

y Sanz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

5764 *REAL DECRETO 472/1984, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don Vicente Bisbal Amengual.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don Vicente Bisbal Amengual, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 13 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA.

5765 *ORDEN 111/05320/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fructuoso Hernández Muñoz, Sargento de Veterinaria, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fructuoso Hernández Muñoz, quien postula por sí mismo y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 4 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 15 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fructuoso Hernández Muñoz, representado por el Procurador señor Granados Well, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 4 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resultan; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1960, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1162, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.